

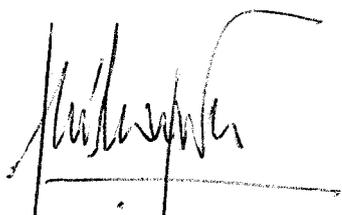
A LA MESA DEL CONGRESO

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia En Común, a iniciativa de sus diputados Antón Gómez-Reino Varela, Txema Guijarro García y Miguel Angel Bustamante Martín, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **pregunta para su respuesta por escrito**, relativa a la **verificación del cumplimiento de la normativa en la comercialización de cuentas de pago básicas por parte de las diferentes entidades bancarias que operan en España.**

Madrid, Congreso de los Diputados, a 15 de marzo de 2022.



Antón Gómez-Reino Varela
Diputado



Txema Guijarro García
Diputado



Miguel

Miguel Ángel Bustamante Martín
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, la cuenta de pago básica establecida por medio de la *Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas*, se ha regulado por medio del *Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones*, y por el *Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera*.

Desde que entró en vigor el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, las entidades financieras deben ofrecer cuentas de pago básicas. No obstante, desde diferentes organizaciones sociales se ha venido denunciando que por parte de las entidades financieras se dan malas prácticas a este respecto, relacionadas con la falta de información sobre estos servicios en las oficinas bancarias, tanto pasiva como activa, con parte del personal dedicado a la atención al público que no conoce tales servicios ni ofrece información al respecto, o bien se ofrece información sesgada que impide su acceso a personas usuarias interesadas en contratar tales servicios.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes

PREGUNTAS PARA SU RESPUESTA POR ESCRITO

1. ¿Tiene constancia el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de las denuncias realizadas por diferentes organizaciones sociales y personas usuarias sobre el incumplimiento, por parte de diferentes entidades bancarias, de su obligación de informar y dar acceso a las cuentas de pago básicas reguladas por la normativa europea y española?
2. ¿Cómo se valora, por parte del Ministerio, esta situación?
3. ¿Se ha realizado alguna actuación, por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España o cualquier otro organismo público adscrito a este Ministerio para verificar el cumplimiento de la normativa en la comercialización de cuentas de pago básicas por parte de las diferentes entidades bancarias que operan en España?
4. ¿Cuáles son los resultados detallados de estas actuaciones?
5. ¿Se ha realizado alguna actuación para garantizar el derecho de acceso a una cuenta de pago básica a las personas que cumplen los requisitos para ello a través de las diferentes entidades bancarias que operan en España?, ¿cuáles?

6. ¿Se ha realizado, por parte de este Ministerio, la evaluación del acceso a las cuentas de pago básicas y la definición de situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera referida en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo?
7. ¿Cuáles son los resultados de esta evaluación?
8. ¿Se han elaborado, por parte de este Ministerio, las propuestas de mejora del marco normativo aplicable a los que se refiere la norma referida?, ¿cuáles?